

Dirección Nacional de Aduanas

R.G No.15/2015.

Ref.: Procedimiento para la declaración de certificados de importación de Calzados, otorgados por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Dirección Nacional de Aduanas.
Montevideo, 8 de abril de 2015

VISTO: la necesidad de incorporar el proceso de importación de productos Textiles a las Ventanilla Única de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO: Que el decreto 251/2005 de fecha 19 de agosto de 2005, en su artículo 1º, dispone que la importación de los productos comprendidos en el capítulo 64 de la NCM estará sujeta a la previa presentación de una solicitud de importación ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería. Una vez aprobadas las solicitudes, se procederá a su remisión a la Dirección Nacional de Aduanas a los efectos previstos por el citado Decreto.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículo 6º de la Ley 19.276 de 19 de septiembre de 2014 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 204/2013 de 17 de julio de 2013.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1º) Modifíquese el Procedimiento de DUA Digital - Importación, establecido en la Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, incorporando como Caso Especial el “Procedimiento para la declaración de certificados de importación de Calzados, otorgados por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería”, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) La presente resolución entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del día 13 de abril de 2015.

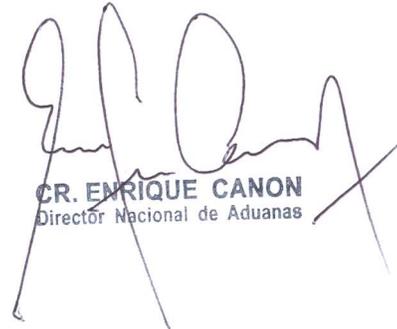
R/G 15/2015

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

3°) Para la aplicación del procedimiento previsto en el anexo de la presente, el Declarante deberá consignar en el DUA la MNNT señalada en el mismo. Cuando el despacho sea autorizado conforme al certificado ZDNI, deberá consignar la MNNT 0040.

4°) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a CENNAVE, ADAU, CATIDU, CIRCULO DE TRANSPORTE, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS, CAMARA DE INDUSTRIAS, AUDACA, y UNION DE EXPORTADORES. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/ap/dv



CR. ENRIQUE CANON
Directór Nacional de Aduanas